



GOIZUETAKO UDALA

GOIZUETAKO UDALAREN UDAL ERAIKINEN GARBIKETA ZERBITZUA KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO KLAUSULA PARTIKULARREN PLEGUA

LABURPEN-TAULA INFORMATIBOA

KONTRATUAREN XEDEA	GOIZUETAKO UDALAREN UDAL ERAIKINEN GARBIKETA ZERBITZUA
LIZITAZIOAREN AURREKONTUA	
Zifretan	11.404,96 EURO, BEZik gabe. 18.300 EURO, BEZa barne.
Letraz	Hamaika mila laurehun eta lau euro eta laurogeita hamasei zentimo, BEZik gabe. Hemezortzi mila eta hirurehun euro, BEZa barne.
BALIO ESTIMATUA	57.024,80 EURO, BEZik gabe. 69.000,00 EURO, BEZa barne.
BURUTZEKO EPEA	Urte bete, gehienez beste lau urtez luza daitekeena
PROZEDURA	IREKIA (KPFLko 72.art.).
TRAMITAZIOA	Ohikoa
KAUDIMEN EKONOMIKOA	Klausula administratiboen pleguko 8. klausula
KAUDIMEN TEKNIKOA	Klausula administratiboen pleguko 8. klausula
BEHIN-BEHINEKO BERMEA	EZ
BEHIN BETIKO BERMEA	Kontratuaren esleipen zenbatekoaren %4, BEZik gabe.
PREZIOAK BERRIKUSTEA	BAI (Nafarroako KPI)
LOTEEN DISEINUA	EZ
ALDAKETAK	Ez dira onartzen.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	Nafarroako Lizitazio Elektronikorako Plataformaren bidez bakarrik.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	20 egun natural, lizitazio-iragarkia Kontratazio Atarian argitaratu eta hurrengo egunetik hasita
KONTRATAZIO ORGANOA	Alkatea.
HELBIDE ELEKTRONIKOA	udala@goizueta.eus



GOIZUETAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA

CUADRO RESUMEN INFORMATIVO

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	11.404,96 EURO, IVA excluido. 18.300,00 EURO, IVA incluido.
En letras	Once mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos, IVA excluido. Dieciocho mil trescientos euros , IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	57.024,80 €, EURO, IVA excluido. 69.000 EURO, IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 año, prorrogable por 4 años mas.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO (art. 72 LFCP).
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Clausula 8 del pliego de clausulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Clausula 8 del pliego de clausulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
REVISIÓN DE PRECIOS	SI (IPC Navarra)
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratacion
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcalde.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	udala@goizueta.eus



GOIZUETAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA

1.NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego regulador el establecimiento de los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del contrato de los servicios de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Goizueta , con sujeción a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

Los edificios objeto del presente pliego son las siguientes:

- Casa Consistorial
- Centro de Salud
- Apartamento del personal sanitario de guardia
- Baños públicos
- Edificio Iriartenea

El Código CPV de este contrato de servicios es:

90911200 Servicios de limpieza de edificios

90919200 Servicios de limpieza de oficinas

Los siguientes documentos revisten carácter contractual:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas.
- Oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del mismo.

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo



GOIZUETAKO UDALA

establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LF 2/2018.

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: el castellano es la lengua oficial de Navarra; el euskera tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes. También, por otra parte, está sujeto a lo regulado en la Ley Foral 18/1986, del Euskera, y en las normas que la desarrollen, así como al Plan de Uso del Euskera aprobado por el Ayuntamiento.

2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la LF 2/2018, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, inferior al umbral europeo, y tramitación ordinaria.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Goizueta y la unidad gestora del contrato es el Ayuntamiento de Goizueta.

4.VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (57.024,80 €, IVA excluido) —69.000 euros, IVA incluido—, correspondiente al presupuesto de licitación multiplicado por los años de duración máxima del contrato.



GOIZUETAKO UDALA

4.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, IVA excluido (11.404,96 € IVA excluido), importe anual previsto para el contrato.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y el contratista deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

4.3. Partida presupuestaria. Existencia de crédito.

Partida 1-9200.2120007. *"Udala, Kontultorioa, Medikuaeren etxea..... Garbiketa"*

En el presupuesto para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente con fecha de 17 de marzo de 2023, se ha previsto aplicación presupuestaria con código 1-9200.2120007. *"Udala, Kontultorioa, Medikuaeren etxea..... Garbiketa"* para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4.4. Revisión de precios.

Si tras el plazo de ejecución inicial se prorrogara la duración del contrato, se aplicará una revisión económica igual a la experimentada por el índice de precios al consumo en Navarra (IPC) durante el año natural anterior. En caso de que el IPC sea negativo se mantendrá el importe de la anualidad anterior, aplicando correctivo cero.

5. PLAZO DE EJECUCION.-

El plazo de ejecución será de 1año, contado a partir de la firma del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente de mutuo acuerdo, por un máximo de cuatro años, sino mediara denuncia escrita y expresa del contrato por alguna de las partes con una antelación mínimo de tres meses a la fecha de su finalización. La prórroga tendrá carácter expreso.

Con carácter excepcional, una vez finalizada la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar con la prestación de los servicios en las mismas



GOIZUETAKO UDALA

condiciones, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria, a instancia del Ayuntamiento, deberá seguir ejecutando el contrato en las mismas condiciones, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

6. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento conforme al art. 51 de la LF 2/2018, estará compuesta del siguiente modo:

- Presidente: Unai Miranda Berroeta, Alcalde-Presidente del Ayto de Goizueta.
- Vocal 1: Alaitz Eskudero Bergara Concejal del Ayto de Goizueta.
- Vocal-Secretario: Actuará como Secretaria Miriam Arozena San Miguel, Secretaria del Ayuntamiento de Goizueta-Arano.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia



GOIZUETAKO UDALA

conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con las facultades para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura publica de la Union Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

8. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL

Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante:

Declaración formulada por entidad financiera en el que se concrete que la persona licitadora cuenta con una adecuada situación económica y financiera para la ejecución del contrato objeto de esta licitación.

La solvencia técnica- profesional se acreditará mediante:

La capacidad técnica-profesional de los contratistas podrá acreditarse por uno o más de los medios siguientes:



GOIZUETAKO UDALA

- Relación de los principales servicios de similares características efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato

La Mesa, podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.



GOIZUETAKO UDALA

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuará a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas se fija en VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación,

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida, con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión de +/- 1 seg.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si, por el contrario, la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole



GOIZUETAKO UDALA

técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro. La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, brap, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentaran de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:



GOIZUETAKO UDALA

Sobre A: Documentacion Administrativa

Sobre B: Documentacion relativa a criterios cualitativos

Sobre C: Documentacion realtiva a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inclusión en el sobre A o B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante formula, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE B: "DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS".

En este sobre se incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en la clausula 10ª del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En concreto, deberá contener un DOCUMENTO DE PLAN DE TRABAJO, en el que se realizará un desarrollo explicativo de todos los trabajos a realizar y el modo en el que se van a realizar, incluyendo los aspectos a valorar en los criterios de adjudicación.



GOIZUETAKO UDALA

SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

En este sobre se incluirá:

- A) **la oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III y será única.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la persona adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

- B) **Los Criterios Sociales** que el licitador considere a tener en cuenta,

10.CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, para seleccionar la oferta con mejor calidad- precio, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:

Para determinar la oferta más ventajosa se utilizarán los siguientes criterios:



GOIZUETAKO UDALA

-Criterios Cualitativos. Valoración de la oferta técnica: 20 puntos.

Se presentará una memoria en la que se reflejará el desarrollo de los trabajos, indicando el plan y las mejoras de ejecución de los trabajos de limpieza a realizar.

Para la valoración de la memoria, se tendrán en cuenta aspectos tales como la organización y métodos previstos para atender las tareas y trabajos objeto de este contrato, grado del plan de trabajo presentado, necesidades puntuales, (sistema de cobertura de festivos, vacaciones, bajas...) y todo aquello que pueda mejorar la calidad de la prestación del servicio, tales como aumento de frecuencias en limpiezas, grado de detalle de dichas mejoras...y demás mejoras a las prescripciones técnicas que presente cada licitador.

También se valorará los medios personales y materiales que el licitador disponga para la realización del contrato.

-Criterios cuantificables mediante formula. Oferta económica: 70 puntos.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la aplicación de un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima de 70, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = \frac{70 * \text{min}}{\text{Of}}$$

donde "P" es la puntuación obtenida, "min" es la oferta mas reducida y "Of" es la oferta correspondiente al licitador que se valora.



GOIZUETAKO UDALA

-Criterios cuantificables mediante formula. Criterios sociales: 10 puntos

-.Integración de la discapacidad (5 puntos)

Respecto del total de personas que figuren de alta en la plantilla de la empresa (relación laboral), se otorgará 1 punto por cada persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de copias de los contratos de trabajo y documento emitido por el órgano competente en el que se acredite discapacidad igual o superior al 33%

-.Formación en materia de igualdad y conciliación (5 puntos)

Acreditación de haber realizado al menos un curso de, al menos, 30,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Se valorará con 5 puntos haber realizado por parte de las empresas concurrentes del de al menos un curso de al menos 30,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se concederán 0 puntos a las empresas que no acrediten dicho extremo

Se acreditará mediante la presentación de certificado de la entidad que haya impartido el curso de formación

11.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja igual o superior al 20% respecto al precio de licitación.

En tal caso se aplicará lo dispuesto en el art. 98 de la LF 2/2018

12.CRITERIOS DE DESMPATE.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

-El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.



GOIZUETAKO UDALA

- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%
 - La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- Si aplicados estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

13.1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación del sobre A, "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de las personas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 y 96 de la LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación presentada, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión, debiendo presentarse la documentación requerida de forma electrónica. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

13.2.- Apertura y valoración del Sobre B

Calificada la documentación administrativa, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre B "Documentación relativa a criterios cualitativos" de los licitadores admitidos, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. Se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días.

13.3.- Apertura y lectura pública del Sobre N° C.

Posteriormente a la admisión de las ofertas, se procederá a la apertura y análisis de la documentación del sobre C, que se realizará en todo caso, después de la apertura y



GOIZUETAKO UDALA

valoración de la de la documentación relativa a los criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.

13.4.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria.

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

* Si fuese persona jurídica:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

* Si fuera una persona física:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

*Los licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.



GOIZUETAKO UDALA

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

* Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro obtenido electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública los procedimientos y registros a su cargo.

* Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

* Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo



GOIZUETAKO UDALA

o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Solvencia económica y financiera, así como la técnica y profesional. La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 8 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que **ni la empresa ni sus administradores/as están incursos/as en ninguna de las causas de exclusión** del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.

d) Obligaciones Tributarias:

- Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o certificado que acredite estas circunstancias. Si tuviera domiciliación en Goizueta esta documentación se aportará de oficio al expediente.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado oficial para Contratos del Sector Público acreditativo de hallarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Prevención de riesgos laborales**, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.



GOIZUETAKO UDALA

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

13.5.- Propuesta de adjudicación.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 5 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.



GOIZUETAKO UDALA

- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

15. CONSTITUCION DE GARANTIA

La persona licitadora que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato resguardo del Ayuntamiento de Goizueta acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LFCP.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el contrato, previo informe favorable de la unidad gestora o dirección de obra del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LF 2/2018



GOIZUETAKO UDALA

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 146 de la LFCP.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia y los contratos con tramitación de urgencia.

Con carácter previo se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de este pliego de condiciones.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima, que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

17. ABONO DE LOS TRABAJOS.-

El Ayuntamiento abonará a la empresa adjudicataria el importe contratado por los trabajos efectivamente realizados, en doce mensualidades iguales, a la presentación de factura detallada, debiendo emitirse ésta de conformidad con las disposiciones vigentes y,



GOIZUETAKO UDALA

específicamente: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario, I.V.A. repercutido.

El pago se efectuará mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la adjudicataria en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en el Registro del Ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se advierte a la empresa adjudicataria que:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En materia de igualdad entre mujeres y hombres, si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras, deberá acreditar la aprobación de un plan de igualdad de oportunidades destinado a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 17/2019, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.



GOIZUETAKO UDALA

Además, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de genero.

d) El cumplimiento del contrato se deberá hacer según la normativa lingüística municipal, por lo que las relaciones de la persona adjudicataria escritas (contratos, facturas, informes....) deberán ser de acuerdo con el idioma de trabajo del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria en cuanto al paisaje lingüístico deberá colocar los rótulos, carteles, señales y elementos similares, de conformidad con la regulación establecida en el Decreto Foral 103/2017.

e) La contratación no se encuentra sometida a subrogación en las condiciones previstas en el art. 67 de la LF 2/2018, por no existir trabajadores a subrogar.

19 RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad



GOIZUETAKO UDALA

o servicio público o privado.

Cuando el contratista o personas dependientes de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21. EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contratista prestará el contrato en las condiciones que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, y con las determinaciones realizadas por el Ayuntamiento respecto a la organización y periodicidad de cada uno de los trabajos en orden a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, a su eficaz realización y ritmo, así como establecer prioridades puntuales en momentos concretos.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.



GOIZUETAKO UDALA

22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario quedará obligado a:

- A) Aseguramiento de riesgos: La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura suficiente para hacer frente a los mismos.
- B) Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.
- C) Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
- D) Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas, impuestos, derechos, tasas y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- E) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.
- F) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- G) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- H) Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- I) El/La adjudicatario/a deberá comunicar a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar a los servicios técnicos municipales cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- J) El/La adjudicatario/a no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta.
- K) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.



GOIZUETAKO UDALA

- L) Con relación al control del servicio de limpieza, el contratista será responsable de las deficiencias en el mismo.
- M) Asumir los gastos de los productos de limpieza, material y maquinaria necesaria para prestar el servicio serán a cargo del adjudicatario, así como su conservación y reparación.

23. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.-

Los medios instrumentales, así como el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

24- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

26.1.- Aplicación de penalidades. Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

26.2.- Supuestos de incumplimiento para imposición de penalidades. A efectos contractuales se considerará incumplimiento que conlleva imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la LFCP. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:



GOIZUETAKO UDALA

26.2.1.- Faltas leves. Serán faltas leves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

26.2.2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días.
- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- No reparar los daños producidos en los bienes o usuarios como consecuencia del uso de productos incorrectos.

26.2.3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves de la contratista en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días.
- El abandono del servicio.
- La acumulación o reiteración de dos faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Goizueta, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- No guardar la debida discrecion respecto a los asuntos que se conozcan en razon del contrato prestado. La inobservancia de las clausulas de proteccion de datos de caracter personal, y de secreto profesional.
- Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al usuario

26.3.- Las SANCIONES a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego, previo expediente instruido al efecto y con audiencia previa de la contratista, serán las siguientes:



GOIZUETAKO UDALA

26.3.1.- La comisión de una falta leve dará lugar al apercibimiento por el órgano de contratación y a una sanción de hasta un 1% del precio de adjudicación.

26.3.2.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar a la imposición de una multa por importe entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación.

26.3.3.- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar a la imposición de multa por importe entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación.

26.3.5.- En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

26.3.6.- Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato.

26.4.- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en los artículos 160 y 232 de la LFCP.

El Ayuntamiento de Goizueta podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Goizueta los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 148 de la LFCP.

La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento de Goizueta.



GOIZUETAKO UDALA

28.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de Goizueta es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación. Se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar los pliegos y el expediente la contratación en caso de ser la persona adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, las personas destinatarias o categorías de destinatarias, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.

- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.

- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:

- Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
- Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
- Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.
- Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.

•



GOIZUETAKO UDALA

- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.

- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
- Cuando la persona adjudicataria ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la persona adjudicataria prevalecen sobre los de la persona interesada.

- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Goizueta, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, la LFCP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos, el de condiciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.



GOIZUETAKO UDALA

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado/a para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado/a podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

30.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.



GOIZUETAKO UDALA

d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

2.- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Goizueta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas, ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023

LA TENIENTE DE ALCALDE

Alaitz Eskudero Bergara



LA SECRETARIA

Miriam Arozena San Miguel



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO 1 -MODELO DE SOLICITUD-

D/D^a.DNIcon domicilio en calleC.P.
.....teléfono..... teléfono móvil FAX.....
Correo electrónico

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*
*(táchese lo que no proceda)

D/D^a.DNIcon domicilio en calle.....
C.P..... teléfono..... teléfono móvil..... FAX..... Correo
electrónico

Vistos los pliegos reguladores que han de regir la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA.**

EXPONE:

- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS".
- SOBRE C: "OFERTA ECONÓMICA".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente solicitud.

En ..., ade de.....

(Firma y sello)



GOIZUETAKO UDALA

1. ERANSKINA -ESKAERA EREDUA -

jn./and:

NAN:

Telefonia/ telefono mugikorra:

FAXA:

Posta elektronikoa:

BERE IZENEAN EDO ORDEZKARI MODUAN*:

*(ezabatu ez dagokiona)

jn./and:

NAN:

Telefonia/ telefono mugikorra:

FAXA:

Posta elektronikoa:

GOIZUETAKO UDALEKO UDAL ERAIKINAK GARBITZEKO ZERBITZUA kontratatzeke baldintza arautzen duen plegua aztertuta,

ADIERAZTEN DU:

Kontratazio hau arautzen duen plegua eta exekuzio-proiektua eta aurrekontuaren separata ezagututa, horiek eta aurkeztutako eskaintza ekonomikoa zehatz-mehatz betetzeko konpromisoa hartzen duela, eta horretarako gutun-azal hauek erantsiko dituela:

- A GUTUN-AZALA: "DOKUMENTAZIO ADMINISTRATIBOA".
- B GUTUN-AZALA: "IRIZPIDE KUALITATIBOEI BURUZKO DOKUMENTAZIOA".
- C GUTUN-AZALA: "FORMULEN BIDEZ KUANTIFIKA DAITEZKEEN IRIZPIDEEN DOKUMENTAZIOA".

Eta horrela ager dadin eta behar diren ondorioak izan ditzan, eskabide hau egin eta sinatzen dut.

.....(e)n, 202.....ko aren (e)an

(Sinadura eta zigilua)



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO 2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____,
con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en
nombre propio o en representación de (según proceda) _____,
con domicilio en _____

N.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado/a
del pliego regulador para la contratación del servicio de **LIMPIEZA DE EDIFICIOS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

a) Reúne/ la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso.

c) No está incurso/a en causa de prohibición de contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento la siguiente:

h) Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



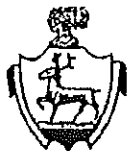
GOIZUETAKO UDALA

i) Conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que se presenta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de.....

(Firma)



GOIZUETAKO UDALA

2. ERANSKINA.- ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAREN EREDUA

Izena: _____; helbidea: _____;
_____ ; NAN: _____ zenbakiduna, bere izenean
edo _____ izenean (dagokiona),
helbidea: _____ IFZ: _____, telefono zenbakia:
_____ GOIZUETAKO UDALEKO UDAL ERAIKINAK GARBITZEKO
ZERBITZUA kontratatzeke baldintza-agiriaren berri izan dut.

NIRE/BERE ARDURAPEAN ADIERAZTEN DU:

a) Ordezkatzen dudan erakundeak/ Nik (dagokiona) gaitasun juridikoaren eta jarduteko gaitasunaren baldintzak betetzen dituela. Sinatzaileak behar bezalako ordezkaritza duela eta, esleipen-proposamenaren alde lehiatzaile izanez gero, eskatzen diren agiri eta betebeharren jabetza eta baliozkotasuna egiaztatzeke konpromisoa hartzen duela, gehienez ere zazpi eguneko epean, esleipen-proposamena jakinarazten denetik hasita.

b) Kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionalari buruzko baldintzak betetzen dituela, hala badagokio

c) Ez duela kontratatzeke debekurik eta indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela. Laneko segurtasun, osasun eta laneko arriskuen prebentziorako betebeharrak eta indarra duten legeko xedapenek ezartzen dituzten gainerakoak ere betetzen dituela.

d) Kontratuaren xede diren prestazioak gauzatzeko gainerako lege-baldintzak betetzen dituela, bai eta kontratazio pleguan ezarritakoak ere.

e) Espainiako maila guztietako epaitegi eta auzitegien jurisdikzioaren mende jartzen dela uko egitea dakarten gorabehera guztietarako, legokiokeen jurisdikzio-foruaren mende (atzerriko enpresen kasuan).

f) Beste erakunde batzuen idatzizko konpromisoa duela, baliabideak atxikitzeari edo, hala badagokio, baliabideak erabiltzeari dagokionez.

g) Prozeduraren edozein faserekin zerikusia duten jakinarazpenak egiteko helbide elektronikoa gisa honako hau duela:

h) Helburuak edo jarduerak lotura zuzena duela kontratuaren xedearekin, eta kontratua behar bezala burutzeko behar diren elementu pertsonal eta materialak dituen erakundea dela.

i) Kontratazio hau arautzen duen pleguaren berri izanda, kontratazio hau eta aurkezten den eskaintza zehatz-mehatz betetzeko konpromisoa hartzen duela.



GOIZUETAKO UDALA

Eta horrela ager dadin eta behar diren ondorioak izan ditzan, honako hau sinatzen dut,

.....(e)n, 202.....ko aren (e)an

(Sinadura)



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO 3- MODELO DE PROPOSICIÓN (PRECIO)

D/D^a _____, vecino/a de _____, con
domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en
nombre propio o en representación de _____ (según proceda)
con domicilio en
_____ NIF nº _____ teléfono de contacto
_____ enterado/a del pliego regulador para la contratación del servicio de
LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA, se
compromete a su realización con sujeción estricta a los documentos señalados, y por el
importe total de euros _____; (expresado en letras) (sin IVA).

IMPORTE (sin IVA): _____ (en números)

IVA % _____

TOTAL (IVA incluido) _____

lo que supone un _____ por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación.

Se compromete a realizar los trabajos dentro de los plazos establecidos por la cláusula 5ª
del pliego regulador de la contratación.

(Fecha y firma)



GOIZUETAKO UDALA

3. ERANSKINA.- PROPOSAMEN-EREDUA (PREZIOA)

____ jn./and.; NAN _____ zenbakiduna; bere izenean edo
(dagokionaren arabera)

ordezkatuz; helbidea: _____ IFZ:
_____; harremanetarako telefonoa: _____

GOIZUETAKO UDALEKO UDAL ERAIKINAK GARBITZEKO ZERBITZUA kontratatzeke
baldintza-agiriaren berri izan duenak, konpromisoa hartzen du dokumentu horiek zorrozk
betetzeko, BEZik gabeko eskaintza honakoa izanik (idatzi):

ZENBATEKOA (BEZik gabe): _____ (zenbakitan)

% _____ BEZ

GUZTIRA (BEZa barne): _____

Hau da, lizitazioaren aurrekontuaren % _____(e)ko baja.

Era berean, lanak kontratazioa arautzen duen agiriaren 5. klausulan ezarritako epeetan
egiteko konpromisoa hartzen du.

.....(e)n, 202.....ko aren (e)an

(sinadura)